

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 20	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	044
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	029/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. SUCURUSAL COLOMBIA
Nit:	830047312-7
Segundo Representante Legal Suplente:	NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR CC. 51.977.776
Dirección:	AV. CALLE 116 No.7-15 PISO 10 OFCIC. 1001 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6683777-EXT.173. EXT.137
Correo electrónico:	jaime.camacho@medtronic.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CÁNULAS DE CARDIOVASCULAR, ELECTRODOS DE PARKINSON, CUCHILLAS DE OTORRINO Y ENDOPRÓTESIS AORTICA."
Valor Incluido IVA:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$599.500.000,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre del 2016.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	CDP NET. No.050. CDP en SIIF 31116, Gasto-Rubro A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS, Recurso 20 de fecha 13 de Enero de 2016, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$2.452.530.000,00)

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto

0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la Señora **NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.977.776**, en calidad de **Segundo Representante Legal Suplente** de **MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC SUCURSAL COLOMBIA.**, con NIT. No. **830047312-7**, constituida mediante **Escritura Pública No. 1174 de la Notaria 16 de Bogotá, el 02 de Julio de 1998 inscrita el 09 de Julio de 1998 bajo el número 83332 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: MEDTRONIC LATIN AMERICA INC de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 07 de Marzo de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **3008 DIGE-SUMED-SACI** de fecha **05 de Febrero de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirectora Sector Defensa, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe Unidad de Seguridad y Defensa, Unidad Clínico Quirúrgica, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"De la manera más respetuosa me dirijo a mi Coronel Subdirector Administrativo, con el fin de enviar los estudios de conveniencia y oportunidad de algunos de los insumos medico quirúrgicos desiertos de la licitación pública No.014 de 2015; que de acuerdo al estudio jurídico fueron aprobados por el área de compras y licitaciones para su adquisición en la modalidad de compras directa y de esta manera dar el trámite correspondiente para el proceso de adquisición."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **2 del 5 de Enero de 2016**, requiere contratar el *"Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.100 DIGE-SUMD-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e), Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía."* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.050. CDP en SIIF 31116, Gasto-Rubro A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS, Recurso 20 de fecha 13 de Enero de 2016, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS**

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 3 de 20	7.	8.

MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.029/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que mediante oficio de fecha 23 de Junio de 2015 la Notary Public, State of Florida, USA Personally Known Or Produced Identification Type of Identification, certifica mediante Carta de Representación Legal: A quien corresponda. Por medio de la presente, certifico que MECTRONIC LATIN AMERICA INC, SUCURSAL COLOMBIA con domicilio legal, Avenida Calle 116 No.7-15 Of. 1001 Bogotá D.C., Colombia es **distribuidor autorizado exclusivo** para la comercialización de los productos de las líneas terapéuticas de MEDTRONIC LOGISTICS, LLC., en el territorio colombiano: - Neuromodulación (DBS, PAIN, PUMPS & INTERSTIM), - Vascular Coronario, - Vascular Periférico, -Endovascular, - CRHF, Cirugía Cardiovascular, y -Diabetes. Esta declaración es válida hasta que otra venga a revocarla o sustituirla. **9.** Que mediante Acta Ordinaria No.**035** y Ponencia No.**013 de fecha 31 de Marzo de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Centra, aprobar la contratación Directa No.029 de 2016 a la firma **MEDTRONIC LATIN AMERICA INC**, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$599.500.000,00)**. **10.** Que mediante Resolución No. **256 del 07 de Abril de 2016**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.029-2016**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CÁNULAS DE CARDIOVASCULAR, ELECTRODOS DE PÁRKINSON, CUCHILLAS DE OTORRINO Y ENDOPRÓTESIS AORTICA", de acuerdo a la **Ley 80 de 1993**, Ley **1150 de 2007**, Decreto **1082 de 2015**, Resolución No.**770 de 2011**, Resolución No.**1018 del 12 de Noviembre de 2014**. **11.** Que mediante oficio No.**10133 DIGE-GGCTOS-ELLIQ** de fecha **08 de Abril de 2016**, el Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras del Proceso de Contratación Directa No.029-2016, y Resolución de Justificación, para la elaboración del respectivo contrato. **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS CÁNULAS DE CARDIOVASCULAR, ELECTRODOS DE PÁRKINSON, CUCHILLAS DE**

OTORRINO Y ENDOPRÓTESIS AORTICA DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 029/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de

QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$599.500.000,00). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este

precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor de los **bienes**, en **pagos parciales**, dentro de los **Sesenta (60) días calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los **bienes**, previa presentación de la siguiente documentación: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: los medicamentos entregados incluido el impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 5 de 20	7.	8.

integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.30447008356** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.050. CDP en SIIF 31116, Gasto-Rubro A-5-1-1-1-0-2-1 MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS, Recurso 20 de fecha 13 de Enero de 2016, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$2.452.530.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar

Central, de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$599.500.000,00).** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **hasta el 31 de Diciembre del 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central. **Almacén No.6.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **Invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su consto, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 7 de 20	7.	8.

certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **JEFE UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** **1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la

solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 9 de 20	7.	8.

prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2)**

EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se

negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios dejados de prestar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio

350

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 11 de 20	7.	8.

competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción n (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se lleva a cabo la instalación de los muros.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1.	2. Pág. 13 de 20	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el

contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal

1.	2. Pág. 15 de 20	3.	4.
5.	6.	7.	8.

otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA –**

SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

02 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR
Segundo Representante Legal Suplente
MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL
COLOMBIA

Reviso

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo

Dr. **MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones

Dr. **OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. **JUAN FERNANDO MALDONADO**
Jefe Unidad Clínico Quirúrgica-Supervisor

Proyectó:
M.V. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SP (RA) **Martín Sánchez C.**
Hospital Militar Central
02 MAY 2016



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXOS TECNICO No.01

GRUPO No 1. CÁNULAS CARDIACAS PRESUPUESTO 130.500.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1196490642	42221512	CANULA ARTERIAL ADULTO 18FR	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CALIBRE 18 FR. (6.0 MM) CÁNULA ARTERIAL PUNTA RECTA AZUL Y O CON VENT CONECTOR DE 3/8 (0.95 CM) LONGITUD TOTAL 7 PULGADAS (17.8 CM)	UNIDAD	181.365	29.018	210.384
2	1196410153	42221512	CANULA ARTERIAL ADULTO 20 FR	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CALIBRE 20 FR. (6.7 MM) CÁNULA ARTERIAL PUNTA RECTA AZUL CON CONECTOR DE 3/8 (0.95 CM) LONGITUD TOTAL 7 PULGADAS (17.8 CM)	UNIDAD	97.977	15.676	113.653
3	1196490646	42221512	CANULA VENOSA ADULTO PUNTA METALICA ANGULADA 24 FR A 26 FR	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CALIBRE DE 24 FR A 26 FR (8.0 MM) CÁNULA VENOSA ANILLADA PUNTA METÁLICA ANGULADA CONECTOR DE 3/8 (0.95 CM)	UNIDAD	157.464	25.194	182.658
4	1196410154	42221512	CANULA VENOSA ADULTO PUNTA METALICA ANGULADA DE 28 FR	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CALIBRE DE 12 A 31FR (8.7 MM) CÁNULA VENOSA ANILLADA PUNTA METÁLICA ANGULADA CONECTOR DE 3/8 (0.95 CM)	UNIDAD	157.464	25.194	182.658

GRUPO No 1. CÁNULAS CARDIACAS PRESUPUESTO 130.500.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
5	1186220221	42221512	CANULA ARTERIAL PARA ACCESO CENTRAL PERIFERICO	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CALIBRE 15 Y 17 FR. CÁNULA ARTERIAL PUNTA RECTA RADIOPACA CON CONECTOR DE 3/8 CON GUIA Y SIN GUIA	UNIDAD	1.073.088	171.694	1.244.782
6	1186220128	42221512	CANULA DE VENOSA UNICA DOBLE CANSTILLA	CANULA PARA ACCESO VENOSO CENTRAL UNICO, DE DOBLE CANASTILLA, CON CUERPO OVAL, ANILLADO, SIN VENT CONECTOR DE 1/2, EN EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, EN LOS CALIBRES 32/40 Y 36/46.	UNIDAD	158.630	25.381	184.011
7	1196490644	42295308 42203400	CANULA PERFUSION ANTEROGRADA (AGUJA DE CARDIOPLEJIA)	EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTÉRIL. CÁNULA EN Y-12FR DE RAIZ AORTICA CON LÍNEA VENT. PUNTA RADIOPACA STANDARD INTRODUTOR STANDARDLONGITUD TOTAL:5.5 PULGADAS(14.0 CM) CALIBRE 14 GA (7 FR.).	UNIDAD	107.309	17.169	124.478
8	1196490643	42295308 42203400	CANULA PERFUSION CORONARIA	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CÁNULA PERFUSIÓN ANTEROGRADA CANASTILLA CON ÁNGULO DE 90° CANASTILLA RADIOPACA. CALIBRE 10 FR (3.3MM)	UNIDAD	135.302	21.648	156.950
9	1196430704	42294703 42203400	TUBO DE SUCCION RIGIDO	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. MACRO SUCCIÓN CUERPO EN ACERO INOXIDABLE RÍGIDO PUNTA ACANALADA CALIBRE PUNTA 20 FR (6.7MM)	UNIDAD	71.150	11.384	82.534
10	1196430410	42294703 42203400	SUCCION DE PERICARDIO/CAVIDAD	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. PUNTA ATRAUMÁTICA PERFORADA CONECTADA AL CUERPO DE LA SUCCIÓN CONECTOR DE ¼ (0.64CM) CALIBRE 20 FR (6.7MM)	UNIDAD	59.486	9.518	69.004
11	1197011113	42294703 42203400	VENT CON GUIA 16 FR	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CALIBRE 16 FR Y 10 FR CUERPO MALEABLE Y CONECTOR VENT CON ALMA SEPARADA. EN PVC LONGITUD TOTAL 15 PULGADAS 38.1 CM	UNIDAD	118.390	18.942	137.332

1.	2. Pág. 17 de 20	3.	4.
5.	6.	7.	8.

GRUPO No 1. CÁNULAS CARDIACAS PRESUPUESTO 130.500.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
12	1196491025	42221512	KIT FEMORAL ARTERIAL	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. CÁNULA ARTERIAL O VENOSA PARA ACCESO FEMORAL DE BYPASS CARDIOPULMONAR CUERPO ANILLADO INSERCIÓN POR VISUALIZACIÓN DIRECTA PERCUTÁNEA COMPONENTES DE INSERCIÓN: 1 - CÁNULA INTRODUCTORA FEMORAL (ARTERIAL O VENOSA) 1 - TAPÓN DE LA HEMOSTASIA 1 A 18 GA AGUJAS ESTILO DE SELDINGER 1 - 8 / 10 P. (2.7/3.3 MM) DIO UN PASO DILATADOR 1 - 12/14 P. (4.0/4.7 MM) DIO UN PASO DILATADOR 1 A 0.038 EN (0,1 CM) X 150 CM DE ALAMBRE DE GUÍA (CÁNULAS VENOSAS) 1 A 0.038 EN (0,1 CM) X 100 CM DE ALAMBRE DE GUÍA (CÁNULAS ARTERIALES) 1 - # 11 HOJA DE BISTURI. DIÁMETRO: 15, 17, 19 Y 21 FR CON EMPATE DE 3/8 DIÁMETRO 23 FR CON EMPATE DE 1/2	UNIDAD	1.073.088	171.694	1.244.782
13	1196490177	42295305 42203400	SET DE TORNIQUETES	EMPAQUE ESTÉRIL. EMPAQUE INDIVIDUAL SET ADULTO LONGITUD TOTAL 7 PULGADAS (17.8CM) KIT CON 01 TORNIQUETE ROJO, 01 TORNIQUETE AZUL, 03 TORNIQUETES TRANSPARENTES, UNA GUÍA.	UNIDAD	27.994	4.479	32.473
14	1196410025	42221512	CÁNULA FEMORAL ARTERIAL	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL CON ALMA ADULTO DE PVC, PUNTA RADIOPACA CON GUÍA PARA CANULACIÓN FEMORAL Y CENTRAL DIÁMETROS DE 18,20 Y 22 FR CON CONECTOR DE 3/8 CORTAS	UNIDAD	195.955	31.353	227.308
15	1186220124	42221512	CÁNULA FEMORAL VENOSO	CÁNULA VENOSA FEMORAL MULTIPERFORADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON ALMA ADULTO DE PVC, CON GUÍA ESTÉRIL, DILATADORES, DE APROXIMADAMENTE 50CMS DE LARGA, CONECTOR DE 3/8, DIÁMETROS DE 19, 21 Y 25 FR	UNIDAD	1.749.600	279.936	2.029.536

GRUPO No 1. CÁNULAS CARDIACAS PRESUPUESTO 130.500.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
16	1196490681	42294721 42203400	PUNCH AORTICOS (SACABOCADOS)	EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, DIÁMETROS DE 3.5 A 4.8 MM	UNIDAD	186.624	29.860	216.484
17	1196490773	42294201	ESTABILIZADOR PARA CIRUGIA SIN BOMBA	DOS LÍNEAS EN PARALELO CON VENTOSAS INTERNAS PARA APLICAR PRESIÓN NEGATIVA Y ESTABILIZAR EL TEJIDO CARDÍACO	UNIDAD	3.240.000	518.400	3.758.400
18	1196490779	42294201	ESTABILIZADOR DE APEX CARDÍACO	ESTABILIZADOR EN FORMA CIRCULAR CON CAPACIDAD DE APLICAR PRESIÓN NEGATIVA Y MANIPULACIÓN DEL APEX CARDÍACO	UNIDAD	1.080.000	172.800	1.252.800
19	1197011011	42295305 42203400	SHUNT CORONARIO	TUBO DE POLÍMERO CON ESPIRAL DE ACERO. PUNTA O TIP AFILADA ATRAUMÁTICA EN CADA TERMINACIÓN. OCLUSIÓN TEMPORAL DE LA ARTERIA DIÁMETROS 1.0 A 2.5 MM. CUERPO DE SILICONA SUAVE ETIQUETAS RADIOPACAS CON IDENTIFICADOR DE DIÁMETRO. DIÁMETRO DE 1.00, 1.50 Y 2.00 MM	CAJA X 5 UNIDADES	291.600	46.656	338.256
20	1228405012	42222306	CARTUCHO PARA MEDICIÓN ACT TIPO II	CARTUCHOS DE CAOLIN PARA MEDICIÓN DE TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN PARA ACT II	UNIDAD	10.368	1.659	12.027

21	1196490651	42221512	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEGIA PARA SENO CORONARIO	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEGIA PARA SENO CORONARIO CON JERINGA DE INSUFILACION DE BALON	UNIDAD	539.460	86.314	625.774
22	1196410069	42294721 42203400	CAMPANA PARA SALVADOR DE CELULAS	KIT PARA AUTOTRASFUSION CON CENTRIUGA DEL CAMPO QUIRURGICO, Y POST DRENAJE DE CARDIOTOMIA COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION	UNIDAD	637.200	101.952	739.152
23	1196410079	42294201	CANULA DE CARDIOPLEGIA SELECTIVA	CANULA DE PERFUSION ANTEROGRADA SELECTIVA PARA OSTIOM, CON ANGULO DE 60o DE 12 A 14FR, CON CONEXIÓN A 1/4, EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERIL.	UNIDAD	135.302	21.648	156.950
24	1196410080	42294201	CANULA DE CARDIOPLEGIA LARGA	CANULA DE CARDIOPLEGIA ANTEROGRADA, PARA CIRUGIA MINMA INVASIVA, CON GUI Y PUNTA RADIOPACA E INTRODUTOR ESTANDAR, DE LONGITUD DE 30 CMS, CONECTOR DE 1/4 CALIBRE 14 FR.	UNIDAD	139.968	22.395	162.363

GRUPO No 1. CÁNULAS CARDIACAS PRESUPUESTO 130.500.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITEM	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
25	1196410081	42295305 42203400	CANULA VENOSA UNICA MALEABLE	CANULA VENOSA UNICA, PARA ACCESO CENTRAL, DE CUERPO EN PVC, MALEABLE, ANILLADA, CON CONECTOR DE 3/8, EN EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERIL, DE 20 A 28 FR.	UNIDAD	189.540	30.326	219.866
26	1196410082	42222306	CANULA PERFUSION CORONARIA SELECTIVA SILICONADA	CANULA DE PERFUSION SELECTIVA, SILICONADA, MALEABLE, NO RIGIDA, SIN GUIA PARA ADMINISTRACION DE CARDIOPLEGIA SELECTIVA EN OSTIAM, EMPAQUE INDIVIDUAL Y ESTERIL, CALIBRE DE 10FR.	UNIDAD	236.779	37.885	274.664

		GRUPO No 2. ELECTRODOS DE PARKINSON PRESUPUESTO \$304.000.000					VALOR OFERTADO		
ITEM	CODIGO INTERNO	UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO
27	1196490405	42295601 42182300	ELECTRODO DE PARKINSON	GENERADOR RECARGABLE COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL Y CORPORAL CON APROBACION DE LA FDA , QUE PERMITA PROGRAMACION POR GRUPOS.	UNIDAD	1	50.000.000	-	50.000.000
				ELECTRODOS DBS DE CUATRO POLOS A 1.5 MM	UNIDAD	2	7.000.000	-	14.000.000
				EXTENSION DE ELECTRODOS DE 40 o 60 CMS.	UNIDAD	1	2.000.000	-	4.000.000
				PROGRAMADOR DEL PACIENTE :	UNIDAD	2	2.650.000	424.000	3.074.000
				TUNELIZADOR	UNIDAD	1	-	-	-
				SISTEMA DE RECARGA	UNIDAD	1	5.080.185	812.830	5.893.015
				STIMLOC	UNIDAD	2	-	-	-

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

GRUPO No 3. CUCHILLAS DE OTORRINO PRESUPUESTO \$61.000.000						VALOR OFERTADO		
ITE M	CODIGO INTERNO	UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO	CARACTERISTICA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
28	1197011218	42291613 42294200	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 3,5 MM, ANGULADA 60 GRADOS	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 3,5 MM, ANGULADA 60 GRADOS	UNIDAD	728.000	116.480	844.480
29	1197011219	42291613 42294201	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, RECTA	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, RECTA	UNIDAD	728.000	116.480	844.480
30	1197011220	42291613 42294202	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, ANGULADA DE 12 GRADOS	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, ANGULADA DE 12 GRADOS	UNIDAD	728.000	116.480	844.480

GRUPO No 3. CUCHILLAS DE OTORRINO PRESUPUESTO \$61.000.000						VALOR OFERTADO		
ITE M	CODIGO INTERNO	UNSPSC	NOMBRE DEL ELEMENTO	CARACTERISTICA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
31	1197011221	42291613 42294203	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, ANGULADA DE 40 GRADOS	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, ANGULADA DE 40 GRADOS	UNIDAD	728.000	116.480	844.480
32	1197011222	42291613 42294204	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR INFERIOR TURBINATE DE 2,9 MM, RECTA.	CUCHILLA PARA MICRODEBRIDADOR INFERIOR TURBINATE DE 2,9 MM, RECTA.	UNIDAD	728.000	116.480	844.480
33	1197011223	42291613 42294205	CUCHILLA LARINGEA PARA MICRODEBRIDADOR SKIMMER DE 2,9 MM, 22CM DE LONGITUD.	CUCHILLA LARINGEA PARA MICRODEBRIDADOR SKIMMER DE 2,9 MM, 22CM DE LONGITUD.	UNIDAD	1.148.000	183.680	1.331.680
34	1197011224	42291613 42294206	CUCHILLA LARINGEA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, 22CM DE LONGITUD	CUCHILLA LARINGEA PARA MICRODEBRIDADOR TRICUT DE 4,0 MM, 22CM DE LONGITUD	UNIDAD	1.148.000	183.680	1.331.680

GRUPO No 4 ENDOPROTESIS AORTICA PRESUPUESTO \$104.000.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITE M	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT MAS IVA
35	1196430899	42295905	ENDOPROTESIS AORTICA VASCULAR PARA CORRECCION DE ANEURISMA AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA RECUBIERTA EN POLIESTER EXOESQUELETO DE NITINOL CON SU RESPECTIVO KIT DE IMPLANTACION	ENDOPROTESIS AORTICA VASCULAR PARA CORRECCION DE ANEURISMA AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA RECUBIERTA EN POLIESTER EXOESQUELETO DE NITINOL CON SU RESPECTIVO KIT DE IMPLANTACION. COMPUESTO ENDOPROTESIS CUERPO PRINCIPAL BIFURCADO (1), EXTENSION ILIACA CONTRALATERAL(1), GUIA ALTO SOPORTE 35 X 260 (2). BALON DE IMPACTACION (1) Y ACCESORIOS	UNIDAD	26.000.000	N/A	26.000.000
36	1196430899	42295905	ENDOPROTESIS AORTICA VASCULAR PARA CORRECCION DE ANEURISMA AORTICA TORACICO RECUBIERTA EN POLIESTER EXOESQUELETO DE NITINOL CON SU RESPECTIVO KIT DE IMPLANTACION.	ENDOPROTESIS AORTICA VASCULAR PARA CORRECCION DE ANEURISMA AORTICA TORACICO RECUBIERTA EN POLIESTER EXOESQUELETO DE NITINOL CON SU RESPECTIVO KIT DE IMPLANTACION. COMPUESTO ENDOPROTESIS CUERPO PRINCIPAL, GUIA ALTO SOPORTE 35 X 260 (1). BALON DE IMPACTACION (1) Y ACCESORIOS	UNIDAD	26.000.000	N/A	26.000.000
37	1186290020	42295905	EXTENSION ILIACA PARA ENDOPROTESIS	EXTENSION ILIACA PARA ENDOPROTESIS COMPATIBLE CON ENDOPROTESIS	UNIDAD	5.500.000	N/A	5.500.000
38	1196430498	42295905	EXTESION Y/O CUFF PARA ENDOPROTESIS ABDOMINAL	EXTESION Y/O CUFF PARA ENDOPROTESIS ABDOMINAL COMPATIBLE CON ENDOPROTESIS	UNIDAD	5.500.000	N/A	5.500.000

1.	2. Pág. 20 de 20	3.	4.
5.	6.	7.	8.

GRUPO No 4 ENDOPROTESIS AORTICA PRESUPUESTO \$104.000.000						VALOR OFERTADO		
NO. ITE M	CODIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT MAS IVA
39	1196430072	42295905	EXTESION Y/O CUFF PARA ENDOPROTESIS TORACICA	EXTESION Y/O CUFF PARA ENDOPROTESIS TORACICA COMPATIBLE CON ENDOPROTESIS	UNIDAD	23.500.000	N/A	23.500.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR
Segundo Representante Legal Suplente
MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL
COLOMBIA

RAMON BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador

Méd. RICARDO SILVA RUEDA
Comité Técnico Evaluador

Méd. ERIC MUÑOZ
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Enf. Jefe. NEILA ROBLES C.
Comité Técnico Evaluador

Méd. FERNANDO MEJIA VILLATE
Comité Técnico Evaluador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

